



Libertad y Orden

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCION

(257)

8 de mayo de 2009

“Por la cual se niegan unos recursos de reposición”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 59 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución N°. 148 del 4 de Junio de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47012 del 6 de Junio de 2008, asignó Mil Setecientos Treinta y Tres (1733) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a hogares afectados por situaciones de desastre y situaciones de calamidad pública.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”

Que los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen que de los recursos habrá de hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación, según el caso; presentándose ante el funcionario que dictó la decisión, dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, indicando los motivos de inconformidad y relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.

Que los ciudadanos cuyos nombres y números de cédulas se enuncian en la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro del término legal para hacerlo y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, interpusieron recurso de reposición contra la Resolución N° 148 del 4 de Junio de 2008, manifestando que en la citada resolución no se incluyeron sus nombres, pese a que aportaron todos los documentos requeridos por Fonvivienda.

Que el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, manifestó que el resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados, es el que se indica y se expone en la parte resolutive de este acto administrativo.

Por la cual se niegan unos recursos de reposición

Que los recurrentes aquí reclamantes no fueron incluidos en la Resolución N°. 148 del 4 de Junio de 2008, al figurar en estado: **“Cruzado - No registrado en los censos de Desastres Naturales”**; argumentaron que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar presentaron todos los documentos soportes para la postulación al subsidio familiar de vivienda y que cumplieron todas las condiciones para ser asignados, no obstante con ocasión al recurso no aportaron las pruebas que permitan desvirtuar las causas que motivaron la no inclusión de sus nombres en la resolución recurrida.

Que igualmente, el artículo 1 del Decreto 2480 de 2005, modificado por el artículo 1 del Decreto 4587 de 2008, establece:

*“El presente decreto se aplica a los procesos de postulación, asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbano y Rural que otorgan, respectivamente, el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Agrario de Colombia S.A., para la atención de hogares que han perdido la totalidad de su vivienda o esta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia, debiendo para el efecto **estar debidamente incluidas en los censos oficiales que con ocasión de estos hechos emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres, avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia...**”*

De igual forma en tratándose del registro en el Censo de Desastres Naturales, indica el artículo 3 del Decreto 2480 de 2005, modificado por el artículo tercero del Decreto 4587 de 2008:

*“BENEFICIARIOS. Para efectos de la aplicación de este decreto, se consideran beneficiarios los hogares propietarios, poseedores u ocupantes conformados por una o más personas que integren el mismo grupo familiar, cuya solución habitacional se haya visto afectada por situaciones de desastre, calamidad o emergencia debidamente declaradas por las autoridades competentes **y que se encuentren incluidos en los censos oficiales que con ocasión de estos hechos, emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia...**”* -Negrilla fuera de texto-

Que mediante solicitud elevada a través de medio magnético el día 3 de febrero de 2009, se solicitó al Grupo de Subsidios de Fonvivienda, verificar si los hogares recurrentes de la Resolución 148 de 2008 y que resultaron cruzados como: **“No registrado en los Censos de Desastres Naturales”**, se encontraban registrados en el Censo de Desastres realizado con ocasión de las situaciones de calamidad y que dieron lugar a la asignación de subsidios mediante Resolución 148 de 2008.

Que por medio magnético el Grupo de Subsidios de Fonvivienda, el día 4 de febrero de 2009, dio respuesta a lo arriba solicitado, indicando que los números de cédulas de ciudadanía indicados en la parte resolutive de ésta providencia y correspondientes a los recurrentes que se indican en la misma, no se encontraron en los censos respectivos.

Por la cual se niegan unos recursos de reposición

Que no existiendo fundamento de hecho o de derecho que permita variar la decisión adoptada en la Resolución N°. 148 del 4 de Junio de 2008, no será procedente acceder a la petición de los recurrentes y en consecuencia se deben negar los recursos interpuestos.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR los recursos de reposición contra la Resolución No. 148 del 4 de Junio de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuestos por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO
1	1047408081	YOLIZA	RAMIREZ PATERNINA	No registrado en los censos de Desastres Naturales
2	23233977	BERTILDA	QUINTANA CASTRO	No registrado en los censos de Desastres Naturales
3	45483737	ROSALINA	PATERNINA SALAS	No registrado en los censos de Desastres Naturales
4	45513088	TARSILA	MIRIAN CABARCAS	No registrado en los censos de Desastres Naturales
5	45541004	YASERIS	MORENO PADILLA	No registrado en los censos de Desastres Naturales
6	33149367	ADELICIA	CORREA SUAREZ	No registrado en los censos de Desastres Naturales
7	9147128	SERGIO LUIS	BOHORQUEZ TORRES	No registrado en los censos de Desastres Naturales
8	1102228711	CRISTINA CECILIA	PEREZ ROMAN	No registrado en los censos de Desastres Naturales
9	9086983	WILLIAM	RIVAS MARTINEZ	No registrado en los censos de Desastres Naturales
10	45502134	MARIA	SANMARTIN BALLESTEROS	No registrado en los censos de Desastres Naturales
11	45753406	ARLEDIS	CASTRO PEREZ	No registrado en los censos de Desastres Naturales
12	45471406	DORIS DEL CARMEN	MENDEZ ZAPATEIRO	No registrado en los censos de Desastres Naturales
13	91258114	NOLBERTO	ARIZA SUAREZ	No registrado en los censos de Desastres Naturales

Por la cual se niegan unos recursos de reposición

14	73227121	GUSTAVO RAFAEL	ROMERO MARTINEZ	No registrado en los censos de Desastres Naturales / Cruce con Registraduría: Doble cedulación
15	45549572	HILDREY	PACHECO BARON	No registrado en los censos de Desastres Naturales
16	73085783	RAFAEL GUSTAVO	VERGARA RODRIGUEZ	No registrado en los censos de Desastres Naturales
17	1047384324	WUEDYS YOLANIS	CERVANTES MORENO	No registrado en los censos de Desastres Naturales
18	45437222	ISABEL CRISTINA	FERIA RODIÑO	No registrado en los censos de Desastres Naturales
19	1128051070	RAFAEL ALFONSO	DIVASTO MERCADO	No registrado en los censos de Desastres Naturales
20	45547806	IRELVI ISABEL	PEREZ SUAREZ	No registrado en los censos de Desastres Naturales
21	1007206078	ANA MATILDE	GOMEZ LARES	No registrado en los censos de Desastres Naturales
22	73138993	FREDIS RAFAEL	CORCHO CARVAJALINO	No registrado en los censos de Desastres Naturales
23	22789904	NELCY TERESA	OLMOS SANTIZO	No registrado en los censos de Desastres Naturales
24	45484136	EDLMIRA DEL CARMEN	TORRES REALES	No registrado en los censos de Desastres Naturales
25	30758301	MIRIAM	CASTILLA GONZALEZ	No registrado en los censos de Desastres Naturales
26	45691073	YULSAMIRA	BERRIO DENY	No registrado en los censos de Desastres Naturales
27	1041975650	MARIA ANGELICA	RODRIGUEZ TERAN	No registrado en los censos de Desastres Naturales
28	73081266	LUIS ENRIQUE	ALVAREZ LOPEZ	No registrado en los censos de Desastres Naturales
29	45445541	NATIVIDAD	MIRANDA ZUÑIGA	No registrado en los censos de Desastres Naturales
30	30663046	YENIS	MARTINEZ PATERNINA	No registrado en los censos de Desastres Naturales
31	15306031	DELIO	PEREZ MERCADO	La propiedad no se encuentra en el sitio de aspiración
32	30773780	MILTA DE JESUS	CAMPO MIRANDA	No registrado en los censos de Desastres Naturales / Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético
33	1047416083	MARY CRUZ	BERRIO MARMOL	No registrado en los censos de Desastres Naturales / Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético
34	26012579	DOMITILA MARÍA	RAMOS BRAVO	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
35	15702733	RUBEN DARIO	MENDOZA SOTO	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad

Por la cual se niegan unos recursos de reposición

36	15705191	FIDEL JOSE	COAVAS VEGA	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
37	1068582469	ARMANDO	SOTO MARTINEZ	No registrado en los censos de Desastres Naturales / La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad /
38	45512554	MARIA ISABEL	NAVARRO MARTINEZ	No registrado en los censos de Desastres Naturales
39	35011531	EDITH DEL CARMEN	ACOSTA SALGADO	No registrado en los censos de Desastres Naturales
40	25768260	CECILIA DEL CARMEN	ACOSTA VASQUEZ	No registrado en los censos de Desastres Naturales
41	25856644	FANNY DEL CARMEN	AGUILAR PORTILLO	No registrado en los censos de Desastres Naturales / La modalidad a la que se aspira no permite la tenencia de propiedad(es) SUCRE - SAN MARCOS
42	25796502	CARMEN MARIA	BLANCO DORADO	No registrado en los censos de Desastres Naturales
43	1068578261	YOLANDA ROSA	CARDONA HERNANDEZ	No registrado en los censos de Desastres Naturales
44	33100878	BLANCA ROSA	CAUSIL BERRIO	No registrado en los censos de Desastres Naturales
45	10995689	PEDRO PABLO	GOMEZ CAUSIL	No registrado en los censos de Desastres Naturales / Afiliado a CCF, no ha recibido subsidio por la misma
46	25767703	JUDITH DEL CARMEN	MORA BENAVIDES	No registrado en los censos de Desastres Naturales
47	30663856	YOLANDA MARIA	OCHOA SOLANO	No registrado en los censos de Desastres Naturales
48	25768790	NELBA ROSA	PACHECO GUERRERO	No registrado en los censos de Desastres Naturales
49	25767250	NURIS DEL CARMEN	ROQUEME RAMOS	No registrado en los censos de Desastres Naturales
50	25767782	GLADYS DEL CARMEN	ROQUEME RAMOS	No registrado en los censos de Desastres Naturales
51	32116237	MARIA LETICIA	ROJAS	No registrado en los censos de Desastres Naturales / Hogar con una propiedad, pero no se encuentra en el sitio del hecho ó en el sitio de aspiración
52	25768746	SIMONA SEGUNDA	REYES BORJA	No registrado en los censos de Desastres Naturales
53	21980145	GLORIA INES	RESTREPO RESTREPO	No registrado en los censos de Desastres Naturales
54	25767315	LIVIA ROSA	REDONDO MUÑOZ	No registrado en los censos de Desastres Naturales
55	35012308	INGRID SOFIA	GONZALEZ PADILLA	No registrado en los censos de Desastres Naturales

Por la cual se niegan unos recursos de reposición

56	35001866	VIVIANA MARCELA	CANTERO VARGAS	No registrado en los censos de Desastres Naturales
57	50880612	MARIA DEL CARMEN	MEJIA MENDOZA	No registrado en los censos de Desastres Naturales
58	15703949	ROBERTO LUIS	LLORENTE URANGO	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
59	50880853	MARY LUZ	CALDERIN MERCADO	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
60	33101515	JANET	RODRIGUEZ MENDOZA	No registrado en los censos de Desastres Naturales
61	50881536	DINA LUZ	DIAZ COAVAS	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
62	26011881	IGNACIA	HERNANDEZ MENDEZ	No registrado en los censos de Desastres Naturales
63	98615342	JHON ENRIQUE	GUZMAN ARAUJO	Hogar con una propiedad, pero no se encuentra en el sitio del hecho ó en el sitio de aspiración
64	25989063	MIRIAM DEL CARMEN	TAPIAS SALGADO	No registrado en los censos de Desastres Naturales
65	7445585	GUILLERMO	AYAZO FERNANDEZ	La modalidad a la que aspira no permite la tenencia de propiedades

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. "Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)" del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda